



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0026 -2015-GORE-ICA

Ica, 17 NOV. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 12-NOV-2015. Visto el Dictamen N° 003-2015/CICTYA/CRI, de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ica, sobre la necesidad e Interés Público Regional, la apertura de la Oficina Zonal de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Ica - DIRCETUR ICA, en la provincia de Palpa.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 39° de la citada norma legal.

Que, con Memorando N° 055-2015-GORE-ICA-SCR, de fecha 13-ABR-2015, el Secretario del Consejo Regional, por indicación expresa del consejero regional Víctor Hugo Tubilla Andía, reitera y cursa documentación a la DIRCETUR ICA, solicitando Opinión Técnica para la apertura de una Oficina Zonal en la provincia de Palpa, en coordinación con el ejecutivo y las autoridades locales, quienes evacuaran políticas conducentes basadas en el desarrollo del sector turismo, generando más ingresos económicos y puestos de trabajo en la provincia.

Que, a través del Oficio N° 366-2015-GORE-ICA-DIRCETUR del 28 de abril de 2015, la Directora Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, cursa respuesta a lo peticionado, adjuntando el Informe N° 071-2015-DIRCETUR/D, con el cual realiza su opinión técnica, que sustenta la Creación e Implementación de la Oficina Zonal de Palpa, convencidos de que contarán con el apoyo del Consejo Regional, que coadyuvará para cristalizar tan anhelado proyecto.

Que, de la evaluación de los documentos obrantes en el expediente, como los generados por la propia DIRCETUR-ICA, como los adjuntados por el Consejero Regional Víctor Hugo Tubilla Andía, se tiene que



efectivamente existe el Informe N° 071-2015-DIRCETUR/DT, de fecha 20-FEB-2015, evacuado por la Dirección de Turismo de la DIRCETUR ICA, en la cual hace todo un sustento técnico y turístico, desarrollando que la provincia de Palpa, no solo comparte con Nasca la vecindad geográfica; sino también los diversos atractivos turísticos de la misma naturaleza, además tienen un origen cultural en común, compartiendo la tenencia de petroglifos, manifestaciones de ocupación urbana, cerámica, vestigios de existencias pasadas que forman parte de una secuencia cronológica y evolutiva compartida.

Que, es preciso destacar los diversos atractivos turísticos con los que cuenta la provincia de Palpa, desde el distrito de Santa Cruz: El Huarango Milenario, la Ciudad Perdida de Huayuri; así como otros de la provincia, como es: Geoglifos de Tumi de Llipata, Sacramento, Petroglifos de Chichitara, Puente Colgante, Sitio Arqueológico de la Muña, entre otros atractivos que es deber de informar, conocer, promocionar e invitar al turista nacional e internacional, sumándose a ello, los diversos Festivales como: El Festival del Garbanzo, del Camarón, de la Ciruela, de las Naranjas, y demás festividades tradicionales, que forman parte de las costumbres religiosas, sociales, deportivas, y culturales. Por cuanto resulta necesaria la creación de la Oficina Zonal de la DIRECTUR - ICA, y se declare de necesidad pública, disponiéndose a la misma Dirección Regional, realice las acciones administrativas que mejor correspondan, para efectivizar tal necesidad administrativa.

Que, el D.S. N°043-2006-PCM, que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, y que ésta a su vez, establece que su finalidad es generar que al aprobar un ROF, deba contener una adecuada Estructura Orgánica de la entidad, y definición de sus funciones, y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, como sus normas reglamentarias y complementarias, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso; como es el caso que sustenta la desconcentración de la función administrativa en la apertura de una Oficina Zonal Administrativa de la DIRCETUR - ICA en la Provincia de Palpa, perteneciente al Gobierno Regional de Ica.

Que, la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, y Artesanía del Consejo Regional de Ica, reunidos con fecha 10-NOV-2015, luego del estudio, evaluación, se valora el sustento de los documentos obrantes en la carpeta de trabajo, como el sustento técnico de la propia DIRCETUR-ICA, quien opina favorable, y que la Comisión adopta como suyo precisando ser estrictamente declarativa, en función del deber fiscalizador y normativo que señala la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por estar sustraído de acciones eminentemente administrativas que corresponden a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y otras.





# Gobierno Regional Ica



Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 003-2015/CICTYA/CRI, de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Público Regional, la apertura de la Oficina Zonal de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Ica -DIRCETUR ICA, en la provincia de Palpa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GORE.ICA, y la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Ica, elaboren los documentos administrativos que concreten la apertura de la Oficina Zonal de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Ica - DIRCETUR ICA, en la provincia de Palpa".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas Corporativas, y a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

## POR TANTO:

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

**DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO.**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO**  
**CONSEJERO DELEGADO**